

REPUBLICA DE COLOMBIA



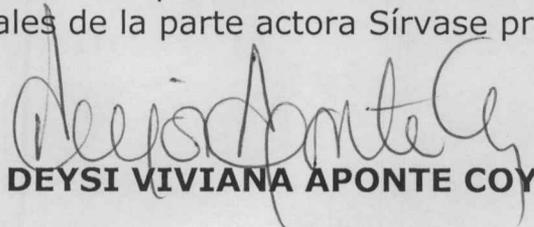
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÀ,

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D. C. Seis (6) de diciembre de 2021.

En la fecha al despacho el proceso ordinario **440 de 2016** adelantado por **Jorge Enrique Aguirre Jaramillo (QEPD)** contra **la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección UGPP y Positiva Compañía de Seguros**, informando que se rindió y corrió traslado del dictamen solicitado por la parte actora y en ejercicio del derecho de contradicción la parte demandada Positiva allego dictamen y solicito la comparecencia del perito. De la misma manera comparecieron los sucesores procesales de la parte actora Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del CGP, los registros civiles aportados y copia de las cédulas de los mismos, téngase como **sucesores procesales** del demandante **Jorge Enrique Aguirre Jaramillo (QEPD)**, a los señores: **Jorge Enrique Aguirre Reyes, Jhon Jairo Aguirre Sarta, Luis Arnoby Aguirre Sarta, Alexander Aguirre Sarta, Eucaris Aguirre Zarta, Sandra Leonor Aguirre Zarta, Idarleny Aguirre Zarta y Diana Mracela Aguirre Lara** y ratifíquese como apoderados de los mismos a la firma Impera Abogados SAS, representada legalmente por la Dra. Gloria Inés Roa Hernandez, quien sustituye el poder a la Dra. **Maricel Monsalve Pérez**, con CC 66.718.110 y TP 122.503 del C.S de la J a quien se reconoce tal condición, conforme memorial y poderes que obran a folios 747 y subsiguientes del plenario. .

De otra parte, vemos que esta parte demandada Positiva Compañía de Seguros, ante el traslado del dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cuaca mediante auto del 21 de mayo de 2021, ejerció la contradicción al mismo allegando un nuevo dictamen que obra a folio 739 del plenario, el cual se ordena incorporar al mismo y será valorado en conjunto con el dictamen inicial. De la misma manera ejerce dicha contradicción solicitando se cite a los peritos que rindieron el dictamen, frente a lo cual este Despacho considere procedente citar al perito ponente **Dr. Zoilo Rosendo Delvasto Ricaurte**.

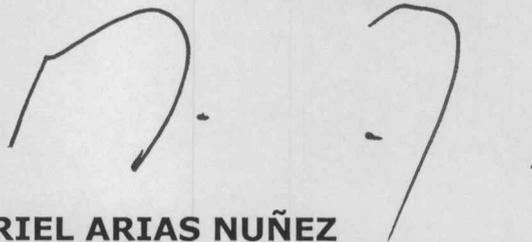
Así las cosas, para que tenga lugar la **CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MIÉRCOLES NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**. oportunidad en la cual se recepcionara el testimonio del perito de la Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle del Cauca **Dr. Zoilo Rosendo Delvasto Ricaurte**, si es el caso se cerrará el debate probatorio, se oirá en alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

**Cítese por secretaria al perito y remítasele el link de conexión a la audiencia**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo **jlat15@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NUÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
HOY SIETE (7) DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 004



**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
SECRETARIA